

**7.- FORMACION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal que juzgará el concurso, es el contenido en el Anexo número 1.

Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Asimismo, podrá asistir como observador sin voto un Diputado Provincial en representación de los grupos políticos de la oposición de esta Diputación Provincial.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Calificación del concurso.- El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes calificándolos con arreglo al baremo que figura en la base quinta.

Los aspirantes que participen en el presente concurso, por el turno de minusválidos, deberán obtener como mínimo 0,50 puntos en el Apartado 1 del Baremo de Méritos para obtener la plaza en propiedad.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5º del Art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal además de hacer pública la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aún no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Selección del Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería. A estos efectos el Tribunal declarará capacitados para la prestación de servicios temporales hasta el aspirante que haya obtenido la mitad de la puntuación concedida al primer aspirante, salvo casos excepcionales a considerar discrecionalmente por el Tribunal, en función de las puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

El Tribunal que juzgará el concurso objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la quinta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de Marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

En la propuesta del Tribunal que culmina el procedimiento selectivo, se informará a los interesados de la posibilidad de interposición de recurso de alzada ante el Pleno de la Diputación, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la fecha de finalización del plazo de 10 días durante los cuales se expone el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1.958, en relación con los apartados primero y segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

**8.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.**

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial c/ Navarro Rodrigo nº17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.
- Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su cotejo con el original.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la firma del contrato, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84; de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su art. 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y solicitud en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.
- Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos y acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

**9.- BASE FINAL**

En lo no previsto en las bases anteriores regirá el Reglamento de Selección de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Almería, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de Diciembre, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

**A N E X O I**  
**T R I B U N A L**

**PRESIDENTE:**

- \* Titular: D. José Luis Cruz Amario.
- Suplente: D. José Joaquín Céspedes Sánchez.

**VOCALES:**

- \* Un representante del Profesorado Oficial:  
Titular: D. José Gallardo Giménez.  
Suplente: D. Manuel Domínguez Bédmar.
- \* El Director o Jefe del Servicio:  
Titular: Dña. María Isabel Rodríguez Álvarez.  
Suplente: Dña. María Martínez Rubio.
- \* Un representante designado por la Comunidad Autónoma:  
Titular: D. Francisco Agis Miras.  
Suplente: D. Miguel A. Rosales Gómez.
- \* Un técnico en la materia:  
Titular: D. Francisco Cabrerizo Rosales.  
Suplente: D. José Sánchez Soriano.
- \* Un representante del Comité de Empresa:  
Titular: Dña. Antonia López Soriano.  
Suplente: D. Juan Miguel Orta Salvador.
- \* Un Técnico de Administración General, que actuará como Secretario:  
Titular: Dña. Amalia Fernández Ibáñez.  
Suplente: Dña. Isabel Gómez Polo.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente Convocatoria, que consta de nueve (9) bases y un (1) anexo, transcrita en diez (10) folios, escrita por una sola cara, rubricados al margen por la técnica adjunta a Jefatura de Sección de Personal y por el funcionario que suscriba, ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de Abril de 1.993, con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Almería, 21 de mayo de 1993.- El Secretario General,  
Angel Moreno Rada, V.º B.º. El Delegado de Organización.

**AYUNTAMIENTO DE MALAGA****ANUNCIO (PP. 1571/93).**

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1992, se ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el Plan Parcial de Ordenación

del Sector SUP-CA-3 «Los Morales», promovido por D. Salvador González Sánchez y otros.

Cumplidos los condicionantes impuestos en el citado acuerdo plenario se someten las actuaciones al trámite de información pública durante un mes mediante anuncios que se insertarán en el BOJA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 116.a) del R.D.L. 1/1992, así como que según lo regulado en el art. 139.2 del Reglamento de Planeamiento se notifique personalmente a cada uno de los propietarios afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que las alegaciones que deseen formular podrán presentarlas en el Registro General de Entrada de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, durante el plazo de un mes que empezará a contar a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe, hallándose de manifiesto el referido expediente y proyecto correspondiente en el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de la citada Gerencia, sita en C/ Palestina, 7.

Málaga, 27 de abril de 1993.— El Alcalde-Presidente, P.D. Hilario López Luna, Teniente-Alcalde, Delegado de Urbanismo, Obras e Infraestructura

## AYUNTAMIENTO DE MARTOS

### EDICTO. (PP. 1438/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos

#### HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril actual, adoptó entre otros el siguiente

#### ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle a que hace referencia este acuerdo, relativo a solar sito en Avenida de la Fuente de la Villa, cuyos promotores son Hermanos Mironda láñez, según proyecto redactado por el Arquitecto don Juan V. López Maestro y otro.

Segundo. Que el mantenimiento y conservación, así como los servicios que le afecten, estarán a cargo del promotor durante el plazo de ocho años, o contar de la recepción del resto de la urbanización por parte del Ayuntamiento, subrogándose en los deberes antes citados los adquirentes de parcelas a partir del noveno año.

Tercero. Se dará traslado de este acuerdo a los señores Notarios de la ciudad y Sr. Registrador de la Propiedad, a fin de que se consignen estos deberes en los títulos que se otorguen y se inscriban en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Cuarto. Exponer al público el expediente durante el plazo de quince días.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Martos, 22 de abril de 1993.— El Alcalde, Antonia Villargordo Hernández.

### EDICTO. (PP. 1445/93).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos

#### HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de abril actual, adoptó entre otros el siguiente

## ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle presentado por Don Adrián Hernández López, en representación de EKUS-1, relativo a solar sito en Avenida Fuente de la Villa, según proyecto redactado por Don José Cámara Jiménez.

Segundo. Que el mantenimiento y conservación, así como los servicios que le afecten, estarán a cargo del promotor durante el plazo de 8 años, o contar de la recepción del resto de la urbanización por parte del Ayuntamiento, subrogándose en los deberes antes citados los adquirentes de parcelas a partir del noveno año.

Tercero. Se dará traslado de este acuerdo a los señores Notarios de la ciudad y Sr. Registrador de la Propiedad, a fin de que se consignen en los títulos que se otorguen y se inscriban en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Cuarto. Exponer al público durante el plazo de quince días el expediente a efectos de que los interesados puedan formular alegaciones y presentar reclamaciones en la forma que estimen oportuno.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Martos, 22 de abril de 1993.— El Alcalde, Antonio Villargordo Hernández.

## AYUNTAMIENTO DE BENACAZON (SEVILLA)

### ANUNCIO. (PP. 1450/93).

D. José Manuel Cabrera Avila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

#### HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento-Pleno en sesión extraordinaria el día 29 de abril de 1993, acordó aprobar definitivamente el Proyecto Básico y de Ejecución de la Urbanización de los terrenos enclavados en la Avd. de Sanlúcar la Mayor, de esta localidad, propiedad de SUR-4 Promociones S.A., según Proyecto redactado por el Arquitecto D. Carmelo Rodríguez Merchán y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental con el N° 143/91-1.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surtan los efectos previstos en el acta 117, 119 y 124 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Benacazón, 30 de abril de 1993.— El Alcalde, José Manuel Cabrera Avila.

## AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

### ANUNCIO. (PP. 1468/93).

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de 29 de abril de 1993, aprobó definitivamente Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación n° 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, en zona anexa a la Barriada de Andalucía y promovido por D. José Manuel Solís González.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo determinado en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Marchena, 5 de mayo de 1993.— El Alcalde,